



## RESOLUCION NÚMERO 26 DE 2021

(27 DE ABRIL DE 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 000169 DE 2013 “POR LA CUAL RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION CIVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARATEBUENO – CUNDINAMARCA”**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012, LA RESOLUCION 0661 DE 2014 Y RESOLUCIÓN 1127 DE 2018**

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca por medio de la Resolución 000169 de 2013 reconoció Personería Jurídica con carácter provisional al cuerpo de bomberos voluntarios de PARATEBUENO.

Que la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca en el Considerando de la Resolución 000169 de 2013 señaló “que el hecho de no haber sido reglamentada la ley 1575 del 21 de agosto de 2012 no es óbice para que no se pueda cumplir la prestación de un servicio esencial a los habitantes del territorio nacional.

Que la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca en la parte resolutive de la Resolución 000169 de 2013, en el artículo primero dice “Reconocer Personería Jurídica de manera Provisional a la asociación cívica denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARATEBUENO Cundinamarca, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución”.

Que la Junta Nacional de Bomberos, en sesión de 20 de mayo de 2014, modalidad virtual aprobó la expedición del Reglamento Administrativo, Operativo Técnico y Académico de los bomberos de Colombia, mediante la Resolución 0661 de 2014 modificada en algunos artículos por la Resolución 1127 de 2018.

Que a la fecha la condición establecida en la Resolución 000169 de 2013 “POR LA CUAL RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION CIVICA, SIN ANIMO DE

LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARATEBUENO – CUNDINAMARCA”; está cumplida por haberse reglamentado la Ley 1575 de 2012.

Que, mediante oficio del 24 de noviembre de 2020, el Delegado Departamental de Bomberos de Cundinamarca en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2.6.2.2.2.2 del Decreto 638 de 2016 “Por el Cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 21 de la Ley 1575 de 2012”. y en uso del párrafo 1° del mismo componente legal y en concordancia con el artículo 6° de la Resolución 1127 de 2018, certificó “Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de PARATEBUENO cuenta con la Infraestructura, bienes inmuebles, muebles, parque automotor, equipamiento, y personal técnico con experiencia y competencia necesaria para i) operar y mantener la Prestación del servicio esencial de gestión integral de riesgo contra Incendio, ii) los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y iii) la atención de incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Bomberos.

Que el cuerpo el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de PARATEBUENO presenta solicitud de fecha 20 de ABRIL de 2021 con el radicado 2021049970 para la modificación de la Resolución 000169 de 2013.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 00001976 del 23 de diciembre de 2020 el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de PARATEBUENO, presento consignación número (92)02500782487009 del banco Davivienda por valor de \$111.700.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGob  @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Gobernación de  
**Cundinamarca**





**RESOLUCION NÚMERO 26 DE 2021**

**(27 DE ABRIL DE 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 000169 DE 2013 “POR LA CUAL RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION CIVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARATEBUENO – CUNDINAMARCA”**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la resolución 1127 de 2018 corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales el Reconocimiento, Suspensión y Cancelación de la Personería Jurídica.

Que en mérito de lo expuesto es procedente MODIFICAR la resolución número 000169 de 2013 respecto al ARTICULO PRIMERO y por lo tanto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° - MODIFIQUESE**, el Artículo primero de la Resolución 000169 de 2013 el cual quedara así: **“RECONOCER PERSONERIA JURIDICA A UNA ASOCIACION CIVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARATEBUENO – CUNDINAMARCA”**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO 2°** - En las demás partes la Resolución 000169 de 2013 queda incólume.

**ARTICULO 3°** - la Presente resolución debe publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados. Publicada harán llegar un ejemplar al grupo de asesoría jurídica para que obre en el expediente en un término no superior a un (01) mes.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, al 27 de abril de 2021

**JOSE LEONARDO ROJAS DIAZ**  
Secretario de Gobierno de Cundinamarca

Proyecto: Julio Cesar García Triana  
Profesional Universitario



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 –  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**Gobernación de Cundinamarca**

